GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 MAR 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 024-2018-GRP/GRI/SGO/RO-ETM, Memorándum Nº 543-2019-GR-PUNO-GRI/SGO, Informe Nº 05-2019-GRPUNO/ORA-OASA/CONTRATOS, Informe Nº 271-2019-GRPUNO/ORA-OASA, Informe Legal Nº 153-2019-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin;

Que, en esa línea, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, prevé que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, ahora bien, dicho eso, corresponde analizar si la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 009-2018-SIE-GRP, de fecha 04 de mayo de 2018, derivado del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2018-CS-GRP, para la adquisición de DIESEL B5 S50 para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALACOTA – SANTA ROSA DE HUAYLLATA (RUTA R-11) DISTRITO DE ILAVE – EL COLLAO – PUNO; planteada por el Residente y Supervisor de la referida obra mediante Informe N° 124-2019-GRP/GRI/SGO/RO-ETM, de fecha 27 de febrero de 2019; tendría sustento técnico legal;

Que, en el presente caso, se tiene que la reducción de prestaciones materia de la presente, estarían referidas a reducir la última entrega de combustible establecida en la cláusula sexta del CONTRATO N° 009-2018-SIE-GRP, de fecha 04 de mayo de 2018, derivado del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2018-CS-GRP, para la adquisición de DIESEL B5 S50 para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALACOTA – SANTA ROSA DE HUAYLLATA (RUTA R-11) DISTRITO DE ILAVE – EL COLLAO – PUNO; la misma que sería equivalente a 3.54 % del monto contractual original, considerando que el monto contractual original asciende a la

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 MAR 2019

suma de S/. 1´521,000.00, y lo que se pretende reducir seria 4,600 galones de combustible, con precio unitario de S/. 11.70;

Que, en mérito a lo expuesto, es posible concluir que la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 009-2018-SIE-GRP, de fecha 04 de mayo de 2018, derivado del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2018-CS-GRP, para la adquisición de DIESEL B5 S50 para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALACOTA – SANTA ROSA DE HUAYLLATA (RUTA R-11) DISTRITO DE ILAVE – EL COLLAO – PUNO; planteada por el Residente y Supervisor de la referida obra mediante INFORME N° 124-2019-GRP/GRI/SGO/RO-ETM, de fecha 27 de febrero de 2019; referidas a la última entrega establecida en el referido contrato; equivalente a 3.54 % estaría dentro del marco normativo que regula las contrataciones estatales;

Que, por lo expuesto precedentemente es procedente que mediante acto resolutivo se apruebe la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 009-2018-SIE-GRP de fecha 04 de mayo de 2018, derivado del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2018-CS-GRP, para la adquisición de DIESEL B5 S50 para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALACOTA – SANTA ROSA DE HUAYLLATA (RUTA R-11) DISTRITO DE ILAVE – EL COLLAO – PUNO; planteada por el Residente y Supervisor de la referida obra mediante INFORME N° 124-2019-GRP/GRI/SGO/RO-ETM, de fecha 27 de febrero de 2019; referidas a la última entrega establecida en el referido contrato;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO; Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCION DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 009-2018-SIE-GRP de fecha 04 de mayo de 2018, derivado del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2018-CS-GRP, para la adquisición de DIESEL B5 S50 para la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALACOTA – SANTA ROSA DE HUAYLLATA (RUTA R-11) DISTRITO DE ILAVE – EL COLLAO – PUNO; referidas a la última entrega establecida en el referido contrato; la reducción es por la cantidad de 4,600 galones de DIESEL B5 S50 equivalente al 3.54% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO